

Año XC
Miercoles
10 de Junio de 2015



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

BOCCE

Nº 9

EXTRAORDINARIO

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 13.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio nº 1070 publicado en el B.O.C.CE. 5475 de fecha 5/6/2015, relativo a la Resolución definitiva del Director Prov. del S.P.E.E., sobre la subvención en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten a trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social en Ceuta, correspondiente a 2015.

Pag.179



CEUTA

D.L.: CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

13.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5475 de fecha 5 de junio de 2015, se publica el anuncio con número de orden 1070, relativo a Resolución definitiva del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta, por la que se otorga subvención en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social, correspondiente al año 2015.

Por error, no aparece parte del citado anuncio, es por ello que a continuación se publica el texto íntegro.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta 9 de junio de 2015. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de 23 de abril de 2015 (BOCCE 1 mayo 2015), el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

II.- En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

III.- Que la única entidad colaboradora que solicita subvención es el Ayuntamiento de Ceuta.

IV.- Por la Subdirección de Prestaciones, Empleo y Formación se procedió a la instrucción del procedimiento, constituyéndose en 14 de mayo de 2014 el Órgano colegiado de valoración que evaluó las solicitudes presentadas.

V.- El Órgano instructor elevó en la misma fecha propuesta de resolución al Director provincial a favor del Ayuntamiento de Ceuta.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Subdirección provincial de Prestaciones, Empleo y Formación instruyó el expediente, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la citada Ley General de Subvenciones (BOE de 1 de abril) y en los términos establecidos en el artículo 22.1 de dicha Ley.

SEGUNDA.- El Órgano colegiado procedió a evaluar la única solicitud presentada, emitiendo a continuación el Órgano instructor propuesta de adjudicación provisional, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre), y lo establecido en la Resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, de fecha 23 de abril de 2015 (BOCCE del día 1 mayo).

TERCERA.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y el apartado primero.siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre).

CUARTA.- De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003 se determina que la propuesta realizada por el Órgano instructor tenga carácter de definitiva.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes referidos, y la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ceuta, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta **RESUELVE** _____

la convocatoria 2015 de subvenciones públicas, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados para realizar obras y servicios de interés general y social en Ceuta, otorgando subvención al Ayuntamiento de Ceuta, con cargo al crédito 19.101.241A-460.01, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con la cantidad de 11.673.100,58 € y detalle de memorias según Anexo I de esta Resolución.

Con esta subvención se financiarán los costes salariales de 1.121 trabajadores, debiendo ser todos ellos contratados por una duración máxima de nueve meses y quedar finalizados dentro de los seis primeros meses del 2016 según el artículo 1 de la Orden TAS/3657/2003.

Los trabajadores que sean contratados y por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleados inscritos en la Oficina de Empleo y se seleccionarán según el procedimiento de gestión de las ofertas Anexo II y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.2. de la Orden de 26 de octubre de 1998, enriquecidos por la Comisión Ejecutiva Provincial de 29 de mayo de 2015, según Anexo III.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si la entidad colaboradora desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargaría de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Ceuta, a 2 de junio de 2015

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Manuel Sánchez Gallego

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS O SERVICIOS

MEMORIA	TOTAL PUESTOS	DURACIÓN (meses)	JORNADA	TOTAL SUBVENCIÓN
Programa de mantenimiento, conservación y limpieza de centros educativos	138 1 tec. sup. obra civil 19 mantenedor de edificios 22 albañil 5 carpintero 16 pintor 7 electricista 4 jardinero 2 carpintero metálico 7 fontanero 4 alicatador 4 peón 5 peón albañil 36 limpiador 2 capataz 4 vigilante	9	66 y 75%	1.233.586,01
Programa de alfabetización	58 35 maestro primaria 10 T.I.S 12 trabajador social 1 modista	9	66%	798.694,16
Programa de apertura de aulas e inserción temprana en el lenguaje	196 8 profesores de lengua 64 conserje 29 maestro educ.infantil 2 aydte. educ. infantil 93 tec.sup.educ. infantil	9	66 y 75%	2.348.986,64
Programa de apoyo socio-sanitario, administrativo y NNTT en los centros escolares	60 21 aux.administrativo 5 D.U.E 1 maestro-infor. 10 ing.tec.inform.gestión 3 tec.aisten.sanitaria 20 aux.enfermería	9	66%	641.725,45
Programa de atención integral al alumnado con necesidades educativas especiales	47 6 maestros a.l. 1 psicólogo 1 psicopedagogo 1 fisioterapeuta 19 maestros educ. especial 19 cuidador	9	66 y 75%	563.241,06
Programa de apoyo al servicio de prevención de riesgos laborales y unidad de empleo	9 1 médico 2 tec.sup.prevenición 2 tec.medio .prl 3 auxiliar admvo 1 D.U.E	9	75%	132.961,72
Programa de apoyo al mantenimiento de la piedra en las murallas reales	20 1 arquitecto 19 cantero	9	75%	227.143,58

Programa de apoyo para el mantenimiento y conservación de las murallas reales	45 30 vigilantes 5 ayudantes 2 oficial pintor 1 oficial carpintero 1 oficial electricista 1 oficial fontanero 2 oficial jardinero 3 oficial albañil	9	75%	409.527,16
Programa de apoyo mantenimiento y vigilancia de edificios culturales	7 4 mantenedor edificios 2 vigilante 1 limpiador	9	75%	69.250,80
Programa de apoyo mantenimiento espacios públicos	80 24 oficial 56 peón	9	75%	751.862,68
Programa asuntos sociales	32 4 trabajador social 6 educador social 2 animador socio cultural 1 D.U.E 3 aux. admvo 3 conserje 9 vigilante 2 peón 2 limpiador	9	66 y 75%	340.713,29
Programa de apoyo a actuaciones medioambientales	74 74 peón	9	75%	626.998,04
Programa de apoyo a protección de animales	3 1 veterinario 2 aux. veterinaria	9	75%	32.317,10
Programa de esfuerzo educativo	72 39 maestro primaria 3 maestro inglés 20 conserjes 10 aux.biblioteca	9	66%	840.243,06
Programa de actividades extraescolares de ocio y deporte	15 5 TAFAD 5 tec.sup. anim.socio-cultural 5 maestros educ.física	9	66%	207.752,85

Programa de refuerzo en comedores de centros escolares	33 8 camarero/limpiador 5 educador social 10 ayte.cocina/comedor 10 cuidador de comedor	9	75%	301.932,62
Programa de inserción laboral	21 1 tec.sup.admon y finanza 2 tec.gest.admva 2 D.U.E 2 psicopedagogo 2 tec.sup.laboratorio 2 ordenanza 2 auxiliar biblioteca 1 graduado social 2 aux.enfermería 2 T.I.S 2 maestro primaria 1 trabajador social	9	66 y 75%	252.073,25
Programa de apoyo para el mantenimiento y conservación del patrimonio medioambiental de la ciudad	38 18 jardinero 20 conserje	9	75%	369.553,85
Programa mantenimiento cementerios, mercados, gestión interna y centros de menores	16 12 oficial 4 peón	9	75%	166.202,25
Programa de apoyo consejería educación y cultura	13 2 auxiliar de archivo 1 auxiliar de jardinería 7 peón 2 aydte de cocina 1 ordenanza	9	66 y 75%	109.877,24
Programa de apoyo a limpieza de espacios públicos	131 131 peón	9	75%	1.109.956,00
Programa de apoyo actividades deportivas y turísticas	13 2 diplomado en turismo 4 monitor deportivo 2 pintor 1 albañil 4 conserje	9	66 y 75%	138.501,74
TOTAL	1.121			11.673.100,58

ANEXO II
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS OFERTAS
FASE PRIMERA

1º.- Sondeo de demandantes de empleo.

La cobertura de las plazas ofertadas se hará mediante el proceso general establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21/11/1998), por la que se establecen las bases para la concesión de las subvenciones al Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social; en la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 01/04/1999), del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales precitada. Además se tendrán en cuenta los criterios aprobados por la Comisión Ejecutiva Provincial del SEPE en Ceuta.

La confección del listado de los seleccionados se realizará por una doble vía, por un lado, el de los colectivos prioritarios y de exclusión social, designándose los candidatos, por las entidades competentes hasta el porcentaje expresado en el anexo III; por otro, el SEPE- Ceuta realizará un sondeo, al doble de los puestos ofertados de los demandantes de empleo que tengan, entre las profesiones demandadas, las solicitadas de acuerdo con las especificaciones reflejadas en las ofertas presentadas; elaborándose así una relación de candidatos ordenados de mayor a menor antigüedad en la demanda. A partir de ese momento se procederá a la asignación individual de la puntuación que proceda conforme a los criterios y baremos establecidos.

2º).- Demandantes seleccionados

A los efectos de darle al procedimiento difusión entre la ciudadanía, se procederá a la publicación del listado de los seleccionados, en el Boletín Oficial de Ciudad de Ceuta, en el tablón de anuncios de la Oficina de Empleo y en el de la Viceconsejería de Empleo de la Ciudad. En dicha publicación se hará constar el “DNI o NIE”, nombres y apellidos, y ocupación.

FASE SEGUNDA

Contratación de trabajadores.

Una vez publicada la relación de los demandantes de empleo seleccionados, la entidad beneficiaria, en el plazo que estime oportuno, procederá a la formalización de los contratos, de acuerdo con dicha relación. A estos efectos, por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con la entidad beneficiaria, se notificará a los candidatos los detalles de la contratación: hora de la presentación para la firma del contrato, referencia al lugar y documentación a aportar en dicho acto.

Obligación de los demandantes de empleo.

La participación de los demandantes de empleo en los programas de empleo constituye un elemento más de su itinerario de inserción, así como una obligación derivada de su compromiso de actividad, de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 231.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Colocación adecuada

De acuerdo con el artículo 231.3, de la citada Ley, se considerará colocación adecuada la profesión demandada por el trabajador, y también aquella que corresponda con su profesión habitual o cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas. En todo caso, se entenderá por colocación adecuada la coincidente con la última actividad laboral desempeñada, siempre que su duración hubiese sido igual o superior a tres meses.

Sobre publicaciones

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los listados de los seleccionados pueden ser considerados una fuente accesible al público. Estos listados constituyen un acto de gestión, publicándose en el Boletín Oficial de Ciudad de Ceuta, en el tablón de anuncios de la Oficina de Empleo y en el de la Viceconsejería de Empleo de la Ciudad.

Alegaciones a las listas publicadas

Las listas publicadas dispondrán de un periodo de alegaciones de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

ANEXO III

CRITERIOS Y BAREMOS QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE DEMANDANTES DE EMPLEO EN EL PLAN DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS 2015.

Los criterios de preselección se encuentran en la **Orden de 26.10.1998** y **Resolución de 30.03.1999**.

Por otro lado, se han tenido en cuenta los enunciados y recomendaciones de la Ley 56/2006 de 16 de diciembre de Empleo, el Plan Anual de Política de Empleo para 2014, y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva Provincial del SEPE-Ceuta de 29.05.2015 sobre reservas de plazas para grupos prioritarios y de exclusión social, así como las normas que habrán de servir a la aplicación de dichos criterios.

Los candidatos se preseleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios y baremos:

I.- El sondeo para la preselección se realizará por el SEPE, **al doble de las plazas ofertadas** por la entidad colaboradora. Se sondeará como límite la fecha anterior a la publicación de la Resolución definitiva.

II.- Los colectivos prioritarios y los de exclusión social a tener en cuenta en la convocatoria, así como el % de adjudicación que corresponde aplicar en cada caso serán los siguientes:

- a) Discapacitados, 7%.
- b) Mujeres procedentes del colectivo violencia de género, 3%.
- c) Tercer grado, 1%.
- d) Sin renta 35 % (preferencia IMIS y posteriormente familias monoparentales).
- e) Drogodependientes y otras adicciones, 2%.
- f) Menor nivel de protección por desempleo (PREPARA), 10%.
- g) Víctimas de violencia terrorista, 0,5 %.

III.- Los baremos correspondientes a los criterios del sondeo serán los siguientes:

1. - Permanencia en desempleo: 0,1 puntos por mes de inscripción. Si parados de larga duración se incrementará en 0,5 puntos por año completo.
2. - Responsabilidades familiares: 0,6 puntos por persona a cargo. A partir de tres personas la puntuación se incrementará en 0,6 puntos.
3. - Formación para el empleo: 0,5 puntos por cada acreditación profesional de las impartidas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta en los años 2012, 2013 y 2014.
4. - Demandantes de empleo preseleccionados por antigüedad como desempleados que nunca hayan sido contratados a través de un plan de empleo: 5 puntos.

IV.- Normas de carácter general y definición de conceptos:

1. Cupo de colectivos de hombres, mujeres y jóvenes: se garantizará una representación equilibrada de hombres y mujeres, que ninguno de los dos sexos supere en representación el 60%.
2. De la reiteración de contratos: ningún demandante de empleo habrá trabajado en este tipo de programas en el año anterior, con excepción de los que fueron contratados el año anterior, tanto en el plan de empleo como fuera de él, por un tiempo inferior a tres meses en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria del plan de empleo.
3. De la demanda de empleo: se encontrará en situación de alta como desempleado a la fecha de publicación de convocatoria, de publicación de resolución y de firma del contrato.
4. De las situaciones de igual puntuación: se dirimirá eligiendo en primer lugar al candidato de mayor antigüedad como parado; si igual, al de mayor edad; si igual, primará la condición de mujer.
5. Colectivo joven: se denomina así a los demandantes desempleados en edades comprendidas entre los 16 años y 30 no cumplidos.
6. De las plazas no cubiertas: Las correspondientes al apartado II pasarán al cupo general. Si lo fueran del cupo general se cambiará el perfil profesional en la oferta para buscar otros candidatos.
7. Sobre las responsabilidades familiares: a efectos de lo previsto en este programa se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores discapacitados, o menores acogidos; con excepción de aquellos que perciban rentas de cualquier naturaleza superiores al 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias (del artículo 215.4 de la Ley General de la S.S.).
8. Parados de larga duración: demandantes de empleo con una antigüedad como parado superior a 365 días.

Además de los requisitos y criterios antes señalados, los trabajadores seleccionados deberán, en el momento de la publicación de la convocatoria, llevar empadronados al menos dos años en la ciudad de Ceuta.

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1 - 1958

Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos